



Radicado: D 2025070003789

Fecha: 22/08/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante **Decreto 2024070000738 del 07 de febrero de 2024** se nombra en periodo de prueba a la educadora **DERY CRISTINA QUIROZ MORENO** identificada con cédula **1.037.573.907** con el título de Licenciado en Educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana para I. E. R. EL HATO/C. E. R. LOS SAUCES del Municipio de Caicedo, como docente de aula - área de Humanidades y lengua castellana.

Mediante Decreto Nro. **2025070000106 del 10 de enero de 2025** notificado el 21 de enero de 2025, se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 27 de enero de 2025 con el título de Licenciado en Educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana a la educadora **DERY CRISTINA QUIROZ MORENO** identificada con cédula **1.037.573.907**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación sobresaliente de 94.17 en competencias y desempeño.

A través del radicado **2025010025148 del 21 de enero de 2025**, la educadora en mención presenta recurso de reposición al acto administrativo que la inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el decreto 915 del 1 de junio de 2016 establece el Artículo 2.4.1.1.21 " ... Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".

La docente **DERY CRISTINA QUIROZ MORENO** inicia labores el día 20 de febrero de 2024, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en la anualidad del año 2024, razón por la cual y de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. **"Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto".

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la educadora en mención aporta a la Secretaría de Educación a través de **SAC ANT2024ER078395 el día 28 de noviembre de 2024**, título de Máster universitario en educación del carácter y educación emocional por la Universidad Internacional de la Rioja, sin aportar junto con ello resolución de convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional, lo anterior para ser tenido en cuenta al momento de efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente.

El título de Máster universitario en educación del carácter y educación emocional por la Universidad Internacional de la Rioja no fue tenido en cuenta para ser inscrito en el grado 3 del escalafón docente, toda vez que el Decreto 915 de 2016 establece también en su Artículo "2.4.1.4.1.3. *Inscripción en el Escalafón Docente.* **Parágrafo 1.** El educador que, antes de ser calificado su período de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional".

Cabe precisar que, la educadora no cuenta con la resolución que otorga la convalidación del título de Maestría, emitida por el Ministerio de Educación Nacional como así se manifiesta mediante Resolución Nacional No. 10687 del 9 de octubre de 2019 "Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017", lo anterior toda vez que dicha resolución de convalidación es requisito indispensable para la validez del título que ha sido obtenido fuera del país. Por lo anterior, la convalidación del título obtenido fuera del país fue convalidado a través de resolución 025625 del 27 de diciembre de 2024 y aportado con posterioridad a la notificación de periodo de prueba, esto es, 29 de noviembre de 2024, toda vez que se evidencia que la resolución de convalidación tiene fecha de 27 de diciembre de 2024.

Así las cosas, la educadora debió aportar la convalidación del título obtenido fuera del país durante el periodo de prueba y antes de la culminación del mismo, por lo tanto, el título en mención no es tenido en cuenta ya que la resolución de convalidación fue puesta en conocimiento a la entidad con posterioridad a la notificación de su periodo de prueba.

Así las cosas, la inscripción en el escalafón docente fue efectuada en el grado 2 nivel salarial A, del escalafón docente.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

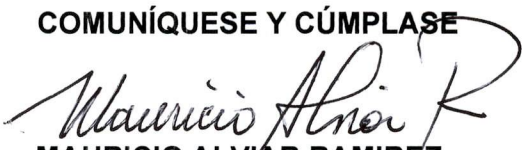
ARTICULO PRIMERO: Confirmar el Decreto 2025070000106 del 10 de enero de 2025 por medio del cual se inscribe en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente a partir del 22 de enero de 2025 a la educadora **DERY CRISTINA QUIROZ MORENO** identificada con cédula 1.037.573.907.

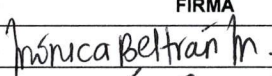
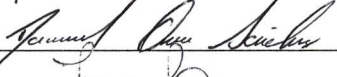
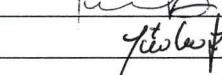
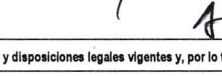
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la interesada el contenido del presente acto administrativo haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige desde la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, Profesional Universitaria Escalafón		19/08/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		20/08/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales		20-8-25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		21-8-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo		21-8-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.